

C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCIÓN Nº 39/2020

CAYASTÁ, 25 de junio de 2020.-

VISTO:

La comunicación dispuesta por el Área de ASSAL de la comuna local;

CONSIDERANDO:

Que el día 18/06/2020el Área de Alimentos de la Comuna de Cayastá, junto "CARNICERÍA MOLTENI" de propiedad de Sebastian Molteni, PADRON DREI 0596, con el cuerpo de Inspectores Comunales, procedió a la inspección del local comercial sito en calle Juan de Garay 1997 esta localidad, luego de haber recibo denuncia de consumidores por carne y mercadería en mal estado.-

Que fueron atendidos personal encargado por lo cual se procedió a realizar inspección y control de mercadería.

Que de acuerdo a las actuaciones labradas y por el informe de la oficina de Assal Comunal se informa que se ha decomisado alrededor de cien kilogramos de carne en mal estado. Además se constató personal sin el carnet de manipulación correspondiente, falta de limpieza y desinfección, otros productos en exhibidora vencidos.-

Que es facultad de la comuna resguardar la salud, seguridad de la población, que puede verse gravemente afectada por el consumo de alimentos en mal estado.

Que consultada al área legal, dictaminó que los hechos constatados implican una violación al Código Agroalimentrario (Ordenanza241/2012), quedando tipificadas las conductas como comercialización de productos vencidos y adulteración de información obligatoria (fecha de vencimiento) (Anexo 2 punto 12).

Que para ambos supuestos se prevé la sanción de multa que va de \$100 a \$100.000, como así también la suspensión de actividades, clausura, intervención y/o decomiso de mercadería.



TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015 comuna@cayasta.gov.ar www.cayasta.gov.ar DEPARTAMENTO GARAY C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

Que es discreción de esta comuna haciendo evaluación de los hechos imputados, la aplicación de sanciones como así también la cuantía en los caso de sanciones pecuniarias.

Que se le otorgó plazo para el descargo previsto en el Artículo 25 del Código Agroalimentario, y no hizo uso de su derecho de defensa.

Que es procedente hacer efectiva la paliación de una multa, que dada los hechos registrados implique una sanción ejemplificadora y evitar así daños a la salud de la población.

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Será pasible de sanción MULTA, el comercio "CARNICERÍA MOLTENI", del Sr. Sebastían Molteni, DNI: 25.410.601, PADRÓN DREI 0596 sito en calle Juan de Garay 1997 de esta localidad, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

ARTICULO 2°: Hágase saber al infractor que no podrá acogerse al beneficio del pago del 50% del valor de la multa ya que se trata de un infractor reincidente.

ARTICULO 3º: Se procederá al cobro por el 100% (cien por cien) del valor de la multa, sirviendo la presente de titulo ejecutivo suficiente.-

ARTICULO 4º: Contra las resoluciones previstas en el Código Alimentario procederán los recursos previstos ene el decreto 10.204/58 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: Publíquese, notifiquese, regístrese y archívese la presente Resolución.-

Maria Verónica DEVIA
DN: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ